

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

158

MADRID NÚMERO 15

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 10 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Iván Santisteban Recio, frente a “Joracater, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación de la letrada de la Administración de Justicia, doña María Dolores Marín Relanzón.—En Madrid, a 17 de junio de 2016.

Vista la anterior tasación pericial, dese el oportuno traslado de la misma a las partes y terceros que conste tengan derechos sobre los bienes a tasar, para que en el plazo de cinco días puedan alegar y hacer las manifestaciones que a su derecho convenga (artículo 639.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Estando gravados los bienes con cargas o gravámenes que deben subsistir, se practica, en la forma prevista en los artículos 262 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y 666 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la valoración de dichas cargas, cuyo importe se deduce del valor tasado a efectos de justiprecio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 643.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no se convoca a subasta los bienes embargados, vehículos matrículas 2098BLT y 0745CXV, cuyo justiprecio tiene valor negativo, ya que previsiblemente con su realización no se obtendrá una cantidad de dinero que supere, cuanto menos, los gastos de la propia subasta, acordándose la cancelación del precinto, a cuyo efecto diríjanse los oportunos oficios.

Quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 636,35 euros de principal y 126 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, procédase a dictar insolvencia, y antes de ello, conforme lo previsto en el artículo 276 de la Ley de la Jurisdicción Social, dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe bienes de la deudora que le consten.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Diligencia de liquidación de cargas

Practicada en el procedimiento anteriormente referenciado:

1.º Bien embargado: vehículo matrícula V-9539-FH.

Valor de tasación: 470 euros.

Cargas: Social 22 de Madrid.

Importe carga: 19.265,06 euros.

Diferencia: -18.795,06 euros.

2.º Bien embargado: vehículo matrícula SE-5667-CZ.

Valor de tasación: 595 euros.

Cargas: Social 22 de Madrid.

Importe carga: 19.265,06 euros.

Diferencia: -18.670,06 euros.

3.º Bien embargado: vehículo matrícula 8212CMT.

Valor de tasación: 1.840 euros.

Cargas: Social 22 de Madrid.
Importe carga: 19.265,06 euros.
Diferencia: -17.425,06 euros.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Joracater, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/25.458/16)

